INSTITUCION ETNOEDUCATIVA No 7 EL PARAISO
Convertida mediante Resolución N° 1418 del 22 de nov. De 2018
NIT 900458351-1 - DANE 244001003158
Código ICFES 446351(Diurna)
Teléfono 301-3237500 Km 18 vía Valledupar
Riohacha - La Guajira

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CENO23-001-2025

Entre los suscritos, a saber: **ELVIA MOVIL GAMEZ,** mayor de edad y vecina de la ciudad de Riohacha, identificado con C. C. No. 40.932.626 de Riohacha, quien obra en nombre y representación de la **INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO.7** en su calidad de RECTORA, , que el **CENTRO ETNOEDUCATIVO No. 23** se encuentra asociado al Fondo de Servicios Educativos (FSE) de la **INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA No. 7,** conforme a lo establecido en la Resolución No. 1384 de 2024, y quien para efectos de éstas se denominará **EL CONTRATANTE,** en virtud de denominará **EL CONTRATANTE,** por una parte, y por otra **MARIA VICTORIA GÓMEZ CAMPO,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Riohacha, identificada con cedula de ciudadanía No. 26.998.779 de Distracción, La Guajira, quien actúa en nombre propio y para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de prestación de servicios profesionales que se regirá por las siguientes **CLÁUSULAS:**

PRIMERA. OBJETO: EL CONTRATISTA se obliga para el cumplimiento efectivo de la **"PRESTACIÒN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE ASESORIA EN EL SISTEMA ESTATAL DE CONTRATACION PUBLICA SECOP 2 EN LA MODALIDAD DEL REGIMEN ESPECIAL SIN OFERTA HASTA 20 SMLV, PARA EL CENTRO ETNOEDUCATIVO NO.23, MARIA LUISA DE MORENO, ASOCIADO AL FONDO DE SERVICIOS EDUCATIVOS (FSE) DE LA INSTITUCION ETNOEDUCATIVA NO.7, A TRAVÉS DE RESOLUCIÓN No. 1384 de 2024, EN EL DISTRITO ESPECIAL, TURÍSTICO Y CULTURAL DE RIOHACHA".**

SEGUNDA. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA se obliga generalmente a cumplir a cabalidad con las siguientes: **1.** Acatar la Constitución Política, la Ley, los principios de la contratación estatal y las demás normas concordantes y complementarias **2.** Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones establecidas en este contrato **3.** Participar en las reuniones que sean convocadas por la secretaría de educación y la supervisión, relacionadas con la ejecución del contrato **4.** Disponer de los medios necesarios para el mantenimiento, cuidado y custodia de la información objeto del presente contrato. **5.** Entregar al Centro, periódicamente y al finalizar el contrato, o cuando el supervisor o interventor lo solicite, todos los documentos y archivos (físicos y electrónicos) a su cargo y que se produzcan en ejecución de sus obligaciones, debidamente inventariados conforme a las normas y procedimientos que establezca el Archivo General de la Nación **6.** Entregar al Centro a la finalización del plazo de ejecución, o cuando esta, o el supervisor o interventor del contrato lo solicite, los bienes devolutivos que le hayan sido asignados en custodia. **7.**Garantizar la seguridad y reserva de la información conocida por estos u otros medios durante la ejecución del contrato **8.** Colaborar en el suministro y respuesta de la información correspondiente a los requerimientos efectuados por los organismos de control del Estado Colombiano o

Powered by CamScanner

cualquier otra autoridad, en relación con la ejecución, desarrollo o implementación del contrato y de asuntos relacionados con el mismo **9.** La contratista asume, con la suscripción del contrato, la obligación de realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales), de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes, los cuales deben ser validados para constatar que en efecto el pago de la planilla haya sido recibido por la entidad correspondiente, y en caso de incumplimiento total o parcial, responder por las consecuencias y sanciones que disponga la ley **10.**Acreditar la afiliación y pago a la Administradora de Riesgos Laborales.

TERCERA. OBLIGACIONES ESPECIFICAS. El contratista se encuentra obligado a ejecutar las siguientes actividades: **OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE PRESUPUESTO:**

1. Adelantar la planeación financiera que implica la proyección de ingresos y gastos.
2. Estructurar el plan anual de adquisiciones PAA y la proyección del plan anualizado de caja PAC.
3. Proyectar la documentación soporte de los contratos que implique suscribir y configurar mediante el uso de la plataforma de contratación transaccional Secop II.
4. Proyectar los acuerdos presupuestales que deban ser adelantados en ejercicio de las actividades de presupuesto que así lo ameriten, para la aprobación respectiva por parte del consejo directivo, incluyendo las modificaciones presupuestales que así lo requieran.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS EN MATERIA DE APOYO CONTRACTUAL:
1. Publicar en el Secop 2 el Plan anual de adquisiciones y sus modificaciones **2.** Revisar expedientes contractuales **3.** Configurar en el Secop 2 de expedientes contractuales.

CUARTA. VALOR: Para todos sus efectos legales, el presente contrato tiene un valor de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.00000.000), **según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CENO23-001-2025.**

QUINTA. FORMA DE PAGO: EL CENTRO pagará a **EL CONTRATISTA** de la siguiente manera: Este proceso se cancelará en dos (2) pagos iguales, donde cada pago corresponde al 50% del valor total del contrato, es decir, la suma de Dos millones quinientos mil pesos m/l ($2.500.000). El primer pago se efectuará en el mes de octubre y el segundo pago se realizará una vez se haya cumplido con el objeto del contrato, previa entrega de informe de actividades y recibido de satisfacción de parte del supervisor asignado y el ordenador del gasto. La suma de ambos pagos corresponde al valor total del contrato, que asciende a Cinco millones de pesos m/l ($5.000.000). Sin embargo, el contratista deberá presentar previo al trámite del pago, un informe de ejecución contractual y cuenta de cobro con sus respectivos anexos.

SEXTA. PLAZO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA ejecutará el objeto a partir de la firma del acta de inicio, hasta el día treinta (30) de diciembre de 2025, para ejecutar el objeto del contrato.

SÉPTIMA. EXENCION DEL PAGO DE PRESTACION: De acuerdo con lo establecido en el inciso 2, numeral 3 del artículo 32 de la ley 80 de 1.993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado

Powered by CamScanner

expresamente en la cláusula cuarta del presente contrato, razón por la cual el presente contrato no existe ningún vínculo laboral entre **EL CENTRO** y **EL CONTRATISTA.**

OCTAVA. REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: EL CENTRO se obliga a reservar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L ($5.000.000) que será tomado del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal 2025, sección de Gastos de Funcionamiento, Código 2.1.2.02.02.008.01 Servicios profesionales / Honorarios.

NOVENA: LUGAR DE PRESTACIÒN DEL SERVICIO: EL CONTRATISTA prestará sus servicios objeto del presente contrato en el Centro Etnoeducativo No.23 Maria Luisa De Moreno, ubicado en el Distrito de Riohacha **DECIMA: PENAL Y PECUNIARIA**: En caso de incumplimiento total de las obligaciones de cualquiera de las partes, la parte incumplida indemnizará a la otra en una cuantía de 1diez por ciento (10%) del valor pactado en el contrato.

DECIMO PRIMERA: AFILIACION DEL CONTRATISTA AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL contratista deberá afiliarse o estar afiliado al sistema de seguridad social. Dicho requisito será indispensable para que se efectúen los pagos por parte de **EL CENTRO** a **EL CONTRATISTA.**

DECIMO SEGUNDA. CONTROL EN LA EJECUCION DEL PRESENTE CONTRATO: la supervisión de este contrato estará a cargo de Yullibeth Illidge Directora Docente del centro etnoeducativo No.23 y controlará la debida ejecución del presente contrato por parte de **EL CONTRATISTA**.

DECIMO TERCERA: CESION Y SUBCONTRATACION. EL CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente el presente, ni subcontratar servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del **CENTRO.**

DECIMO CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en la ley y específicamente en los artículos 8 y 9 de la ley 80 de 1.993.

DECIMO QUINTA: DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, en la ciudad de Riohacha. Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la ley 80 de 1.993, su legislación complementaria, Articulo 2.8.4.4.5. Decreto 1068 de 2015, la normatividad civil y comercial aplicable.

DECIMO SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y el registro presupuestal.

Para constancia se firma el Trece (13) día del mes de agosto de 2025.

ELVIA MOVIL GAMEZ
RECTORA

MARIA VICTORIA GOMEZ CAMPO
CONTADOR PUBLICO

Powered by CamScanner